

# HACE CIEN AÑOS EN SANTA MARIA MAGDALENA DE LA SIERRA

---

**Angel María CALVO**

Departamento de Etnografía de la Sdad. de Ciencias Aranzadi

*Orain dela ehun urte Mendizerrako Santa Maria Magdalena-n... Lan honen bitartez, orain dela ehun urte San Markos mendian eta bere inguruetan gertatutakoaren berri eman nahi dugu, bertako biztanleekin eta faunarekin lotura handia daukana. Hain zuzen ere, hemen eskeintzen zaiguna zera da, alegia, Erretereria, Astigarraga eta Altzako udalen artean elkarri bidalitako eskutitz multzo bat, beti ere azerien ugaritasunaz eta hauek sortarazten zituzten kalteaz kezkatuak. Eskutitz multzo honen originalak Erretereriako Udal Agiritegian aurkitzen badira ere. Altzakol Historia Mintegia Casares Kultur Etxean osatzen ari den Bilduman eskutitz horien fotokopiak kontsulta daitezke erebai.*

Ahora que está de moda el asunto del Parque de Lau Aizeta, que tanto nos interesa a los vecinos de Altza, y cuyo proyecto más parece un Anti Parque muy didáctico sobre lo que no debiera haber en él (canteras, escombreras, un gigantesco vertedero, un proyecto de tren de alta velocidad amenazando el paraje, un tráfico importante de camiones, la construcción de un Maxi Centro con los problemas que este acarreará a corto plazo, los caseros de la zona afectada sin consultar, etc...) Esto en el aspecto diario y actual que nos aflige. En el histórico con la conservación y mejoramiento de los fuertes de San Marcos y Txoritokieta y su reutilización es lo más positivo del proyecto, pero se olvidan del lugar en su aspecto religioso, de tener un recuerdo de las ermitas que hubo en la Sierra de Santa María Magdalena del Desierto; nombres como San Clemente y San Jerónimo van ligados a este espacio; de la procesión que cada dos años realizaba el pueblo de Rentería con su Ayuntamiento al frente, subía a la ermita de Santa María Magdalena con motivo de las letanías de San Marcos y que fue motivo de disputas con San Sebastián (ciudad). Qué menos que construir un sencillo humilladero y colocar la imagen de San Jerónimo en las proximidades del Caserío Txipres, cuyos residentes conservan la efigie con tanto cariño. Esto en lo que respecta a Rentería, en cuanto a Donostia concierne ha sido un grave error separar la parte de Ametzagaña y Uba del resto del Parque. Todo por intereses monetarios supongo. Se ha limpiado el fuerte, un acierto, pero se ha desmembrado el itinerario de la

antigua calzada santiaguista que por Pelegríne nos conducía a San Sebastián, pasando por los caseríos Otxoki, Tuniz, Moscotegui, Polloe, Kullasene y Latxaga. Si Don José María Donosty levantara la cabeza...

Con este trabajo pretendo dar una pincelada de lo acontecido hace un siglo en San Marcos y lugares próximos, relacionado con sus moradores y su fauna. Es un conjunto de cartas intercambiadas entre las Alcaldías de Rentería, Astigarraga y Altza preocupadas por la abundancia de zorros y los perjuicios que ocasionaban en los caseríos.

Esta correspondencia, la original, se halla en el Archivo Municipal de Rentería (A-8-II-1-1, Policía Rural). También se puede consultar, fotocopiada, en la Casa de Cultura Casares de nuestro barrio, en el fondo de documentos recopilado por Altzako Historia Mintegiko.

En 1891 se dió una batida contratando un alimañero profesional, y en 1896 se intentó hacer una segunda que no llegó a realizarse.

He procurado seguir estos hechos mediante los recuerdos orales llegados a nuestros días, en uno de los caseríos afectados, BORDAZAR.

Y completo el artículo con la curiosidad de lo que pagaba la Diputación como premio por los animales dañinos que se cazaban.

He respetado las cartas como se encuentran escritas, aunque por ello resulten monótonas y pesadas de leer.

#### *Sr ALCALDE DE RENTERIA*

“El que suscribe vecino de esta villa á V.S. respetuosamente expone: Que son varios los zorros o zorras (animales dañinos) que con frecuencia andan por estas inmediaciones causando estragos en las aves y el ganado lanar, y suplicando encarecidamente á V.S. se digne disponer de lo que crea mas conveniente para la estinción de dichos animales, en lo cual, el suscribiente y demás vecinos de esta parte rural quedarán agradecidos. Dios guarde á V.S. muchos años”.

Rentería 22 de Junio de 1891

*José Cruz Otamendi.*

#### *Sr. GOBERNADOR CIVIL DE GUIPUZCOA – SAN SEBASTIAN*

“(Alcaldía) Exmo. Sr.: Varios vecinos de esta villa que habitan en la parte rural lindante con las jurisdicciones de Alza y Astigarraga me informan de que en esta última temporada se nota en aquellos lugares abundancia de zorros, que han causado algunos daños en las aves y en el ganado lanar. El organizar una batida para cazar á tiros esos animales dañinos daría en mi concepto y á juicio de los mismos caseros escaso ó ningún resultado por lo escabroso del terreno donde se guarecen erizado de peñascos é inaccesible á los cazadores en muchos sitios y especialmente en el llamado Choritoquieta, fuera de que las mismas peñas forman cuevas naturales donde los rapasos facilmente evitarán la persecución de los mismos perros. Estimo por eso que es necesario emplear para su destrucción el medio del envenenamiento con las convenientes

precauciones y para ello, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 de la ley de caza de 10 de Enero de 1879 ruego á V.E. tenga á bien concederme la autorización oportuna. Dios ...”

Rentería 3 de Julio de 1891

*Julián de Jaúregui.*

*Sr. ALCALDE DE RENTERÍA*

“En vista de la comunicación de V., de sus motivos y de la inutilidad de perseguir a tiro los zorros, que dañan a la parte rural limítrofe de Alza y Astigarraga, he acordado acceder á la petición de esa Alcaldía, concediendo la autorización para que se intente la destrucción de aquellos animales dañinos por medio del envenenamiento; pero previniendo á V. que, al usarla, se atenga a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la ley de 10 de Enero de 1879, cuya estricta observancia queda bajo su exclusiva responsabilidad. Dios guarde á V. muchos años”.

San Sebastián 7 de Julio de 1891.

*Sección de Fomento  
Negociado de Industria – Caza*

*Sres. ALCALDES DE ALZA Y ASTIGARRAGA*

“(Alcaldía) Informada esta Alcaldía por varios vecinos de la villa habitantes en la parte rural limítrofe con esas jurisdicciones de que en ellas se nota abundancia de zorros que causan bastantes daños y persuadida de que sería inútil intentar su destrucción a tiro, dado lo escabroso del terreno, solicitó des Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de caza de 10 de Enero de 1879, autorización para destruirlos por envenenamiento y entendiendo que sería mas provechoso el resultado si concurrieran los tres pueblos al mismo objeto, me ha parecido conveniente dirigirme a V. V. á fin de que se sirvan manifestarme, con la urgencia posible y tomados los informes que crean oportunos, si acepta la idea, pudiendo en tal caso pedir también la licencia necesaria de la superioridad y, obtenida, comunicarlo á esta Alcaldía, para poder obrar de común acuerdo. Dios guarde...”

Rentería 16 de Julio de 1891

*Pedro Perez.*

Se envió un oficio a cada pueblo

*Sr. ALCALDE DE LA VILLA DE RENTERIA*

“Al acusarle á V. recibo de su atenta del 16 del actual, hágole presente que con esta misma fecha me dirijo al Sr. Gobernador, en súplica de autorización para proceder a la desaparición de

zorros por medio del envenenamiento. Del resultado de esta gestión le pondré al tanto en cuanto tenga conocimiento. Dios guarde a V. ...”

Alza 22 de julio de 1891

*El Alcalde, Francisco Sarasola.*

Sr. ALCALDE DE RENTERIA

“El Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia con fecha 27 del actual me dice lo siguiente:

En vista de la comunicación de V. fecha 22 del actual a petición de esa Alcaldía, concediendo la autorización para que se intente la destrucción de los zorros por medio del envenenamiento, pero previniendo a V. que al usarla se atenga á lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de 10 de Enero de 1879; cuya estricta observancia queda bajo su exclusiva responsabilidad. Lo que participo a V. confirmando la mía del 22 del corriente y para ello de conformidad con lo que en la suya del 16 me interesaba, podamos ponernos de acuerdo para conseguir la realización del fin que se persigue. Dios guarde a V. ...”

Alza 30 de Julio de 1891

*El Alcalde, Francisco Sarasola.*

Sr. ALCALDE DE ALZA

“Para intentar la destrucción por envenenamiento de los zorros que infestan la parte limítrofe de esa y esta jurisdicción he designado al vecino de Zaldivia D. Juan Bautista Zubeldia de quien me han informado que es muy perito en esa materia; proponiéndome encargarle que desde el próximo lunes 17 del actual dé comienzo á las operaciones necesarias para obtener el resultado deseado. Esperando se hallará V. conforme con lo expuesto y porque haya tiempo antes de dicho día, para cumplir con lo prevenido en el art.º 42 de la ley de caza, con esta fecha dirijo oficio al Sr. Alcalde de Astigarraga participándole lo propio á fin de que lo publique por tres días consecutivos y dé aviso á los habitantes de los caseríos próximos á la línea divisoria de ambos términos para que tomen las oportunas precauciones. Puede V. servirse decirle lo mismo por lo que respecta á la línea común entre aquella villa y esa población y mandar que ahí se anuncie igualmente con antelación y en tres días, teniendo la bondad de darme aviso de quedar en hacerlo ó haberlo hecho con objeto de que pueda justificarse en el expediente el cumplimiento del precepto legal. En esta villa se hará el anuncio del próximo viernes y en los dos inmediatos días que son festivos sin perjuicio de dar individualmente aviso á los caseros. Dios ...”

Rentería 12 de Agosto de 1891

*El Alcalde, Pedro Perez,*

Sr. ALCALDE DE ASTIGARRAGA

“Autorizada esta Alcaldía por el Exmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia para intentar por medio del envenenamiento la destrucción de zorros que abundan en la parte de esta jurisdicción limítrofe con la de esa villa, el próximo lunes 17 del corriente se colocarán en diferentes puntos los cebos envenenados; y para que tenga efecto lo dispuesto en el art.º 42 de la ley de caza de 10 de Enero de 1879 lo prevengo á U. con el fin de que lo haga público en ese pueblo por tres días consecutivos anteriores al señalado dando también aviso para mayor seguridad los habitantes de los caseríos próximos á la línea divisoria de ambos términos, para que tomen las oportunas precauciones en evitación de cualquier daño ó desgracia que por falta de cuidado pudiera ocurrir á sus familias ó á sus animales. Espero se sirva V. darme lo antes posible aviso del recibo del presente oficio para acreditar el cumplimiento del citado precepto lega. Dios ...”

Rentería 12 de Agosto

*El Alcalde, Pedro Perez.*

Sr. ALCALDE DE LA VILLA DE RENTERIA

“Acuso á V. recibo de su oficio fecha 12 del actual en el que me participa haber designado al vecino de Zaldivia, D.º Juan Bautista Zubeldia para la destrucción por envenenamiento, de los zorros que infestan la jurisdicción de esa villa y esta población, habiendo señalado el día 17 del actual para dar principio. Al mismo tiempo pongo en su conocimiento que desde mañana se anunciará al público conforme previene el art.º 42 de la ley de caza sin perjuicio de avisarlos individualmente á los vecinos limítrofes de esta población, habiéndole participado con esta fecha lo propio al Sr. Alcalde de Astigarraga. Dios guarde a V. ...”

Alza 13 de Agosto de 1891

*El Alcalde, Francisco Sarasola.*

Sr. ALCALDE DE RENTERIA

“Contesto a su atento oficio fecha 12 del corriente diciendo que se han dado los oportunos avisos á los habitantes de esta localidad proximos á la línea divisoria de ambos terminos para que con el envenenamiento que se intenta para la destrucción de zorros tengan especial cuidado con el ganado. Lo que pongo en conocimiento para su gobierno. Dios guarde...”

Astigarraga, 16 de Agosto de 1891

*El Alcalde,*

Sr. ALCALDE DE ALZA

“(Alcaldía) Al individuo Juan Bautista Zubeldia designado para intentar la destrucción por envenenamiento de zorros que infestaban las partes lindantes de esta villa y esa población le fueron entregadas por muerte de cinco raposos y siete hembras ciento treinta pesetas, costando

además otras cuarenta y seis pesetas y cincuenta céntimos los alimentos que á dicho cazador se suministraron; de forma que el gasto total por este concepto asciende á ciento setenta y seis y medio pesetas. Y habiendo V. conformado en abonar la mitad del gasto que se produjese, al dejar á discreción de esta Alcaldía la adopción de medios para realizar aquel propósito, ruego á V. se sirva disponer que se pague por cuenta de ese municipio en esta tesorería municipal la mitad de dicha suma que es de ochenta y ocho pesetas y veinte y cinco centimos. Dios ...”

Rentería, 18 de Diciembre de 1891

*El Alcalde, D. Julián de Jqúregui.*

El registro de los zorros envenenados en esta campaña es el siguiente:

<b>Fecha</b>	<b>Machos</b>	<b>Hembras</b>	<b>Total</b>
Agosto 19	2	1	3
Agosto 20			
Agosto 21	1	1	2
Agosto 22		1	1
Agosto 28			
Agosto 29		1	
Agosto 31	1		1
Septiembre 2			
Septiembre 4		1	1
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>12</b>

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RENTERIA

“Los que suscriben vecinos de esta villa á V.S. respetuosamente esponen. Que son varios los zorros ó zorras (animales dañinos) que con frecuencia andan por estas inmediaciones causando extragos en las aves y ganado lanar, y suplica encarecidamente á V.S. se digne disponer lo que más conveniente crea para la extinción de dichos animales, con lo cual, los suscribientes de esta parte rural quedarán agradecidos. Dios guarde V.S. muchos años”.

Rentería 30 de Marzo de 1896.

Caserío Arquirra (Arquiri)  
 Caserío Bordazar  
 Caserío Bordaverria

Don Santiago Altuna  
 Don Bicente Zapiain  
 Don Antonio Arruavarrena

Caserío Poriaga (Floreaga)

Caserío Poriaverria (Floreaga berri)

Caserío Iturugurra (Iturburu)

Caserío Alza

Don José Manuel Eguibar

Don Bicente Echeverria

Don Luis Arrieta

Don Ignacio Echeveste

Sr. ALCALDE DE ALZA

“(Alcaldía) Varios vecinos de esta villa que habitan en la parte rural lindante con la jurisdicción de esa población y la villa de Astigarraga, han informado al Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, de que se nota abundancia de zorros, que causan bastantes daños en el ganado lanar y aves de corral. Con tal motivo el año 1891, pusieranse de acuerdo los Municipios de los tres pueblos y obtenida del Sr. Gobernador la autorización oportuna para destruirlos por envenenamiento, se llamó á Juan Baut.<sup>a</sup> Zubeldia, vecino de Zaldivia, persona muy perita en esta materia con cuyo concurso, se consiguió la desaparición en gran parte de los expresados animales dañinos. Los gastos originados por dicho Señor bajo todos los conceptos, ascendieron á la cantidad de ciento setenta y seis pesetas, cuyo importe fue satisfecho á medias entre esa población y esta villa. Y creyendo conveniente dar una nueva batida en la misma forma, le ruego me diga, si está conforme en que se practiquen iguales gestiones, y en contribuir en la proporción antedicha, advirtiéndole que si á esa Alcaldía surgiera otro medio mas provechoso y económico para conseguir el fin que se persigue este Ayuntamiento se comprometerá desde luego á abonar mitad de los gastos que con tal motivo se causan. Dios guarde...”

Rentería, 21 de Abril de 1896.

*El Alcalde, Carmelo Echeverria.*

Sr. Don CARMELO ECHEVERRIA

“Muy Sr. mio y amigo: Varios colonos de los caseríos inmediatos se me han presentado en súplica de que haga llegar a sus manos la adjunta instancia y al propio tiempo interesarme por el asunto á que la misma se refiere, y á fin de complacer á dichos Srs., lo hago así por si V. se digna dar cuenta de ella al ayunt.<sup>o</sup>, del que es V. digno presidente por si estima conveniente tomarlo en consideración y en tal caso acordar lo que tenga por conveniente. Al propio tiempo debo significarle que, lo espuesto por los firmantes en la citada instancia, es muy cierto, pues con suma frecuencia tengo noticias y á veces presencio el daño que los zorros causan en las aves y en el ganado lanar. Dispénsese la molestia y mande con igual franqueza a su affmo. d.<sup>o</sup> y att.<sup>o</sup> S.S.”

San Marcos, 31 de Marzo de 1896.

*Don Prudencio Arnao.*

Sr. ALCALDE DE LA VILLA DE RENTERIA

Enterado éste Ayuntamiento, en sesión del día 3 del actual, del contenido de su comunicación de 21 de Abril por la que interesa la conveniencia de dar una batida á los muchos zorros

que vagan por los montes próximos á las jurisdicciones de esa Villa, la de Astigarraga y la de ésta población de Alza, respondiendo así á los deseos manifestados por varios vecinos que se han acercado á esa Alcaldia, ha acordado se manifieste á V. que éste Ayuntamiento acepta la idea iniciada para conseguir el objeto apetecido y se halla dispuesto á coadyubar á tal propósito y contribuir al gasto que se origine, siempre que se conforme tambien el Ayuntamiento de Astigarraga á contribuir con la parte que en el mencionado gasto le corresponda. Dios guarde...”

Alza, 5 de Mayo de 1896.

*Don Martin Mendicute.*

Sr. ALCALDE DE ASTIGARRAGA

“En virtud de queja producida por varios vecinos de esta Villa habitantes en la parte rural limitante con la jurisdicción de esa Villa y la población de Alza, de que se nota abundancia de zorros que causan bastantes daños en el ganado lanar, aves de corral, dispuso el Ayunto. de mi presidencia facultarme, para que adoptára las medidas oportunas para su desaparición. Con igual motivo, pusieron de acuerdo los tres Municipios el año 1891, y obtenida la autorización oportuna del Sr. Gobernador, se procedió á destruirlos por envenenamientos, valiendose de D. Juan Baut.<sup>a</sup> Zubeldía vecino de Zaldivia, persona muy perita en la materia, consiguiendo en gran parte la desaparición de los expresados animales dañinos. El 21 del pasado, dirigí un oficio al Ayuntamiento de Alza interesandole dijera si estaba conforme en que se diera igual batida, y en abonar la parte que le correspondiera en los gastos que puedan originarse, los cuales ascendieron la vez anterior a pts. 176, y con fecha 5 del corriente afirmativamente poniendo por condición la de \* Siempre que se conforme tambien el Ayuntamiento de Astigarraga contribuir con la parte que en el mencionado gasto le corresponda \*. Por lo expuesto y considerando que la medida que se trata de adoptar beneficia á los vecinos de esa Villa, no duda prestará en asentimiento y se hallará conforme en coadyuvar en la proporción que le corresponda, á la realización de este pensamiento, previniendole que en este caso, el que escribe, se encargará de recabar de la Superioridad la autorización oportuna, lo que se advierte para evitar la repetición de instancias que tiendan á un mismo objeto. Dios ...”

Rentería, 7 de Mayo de 1896.

*El primer Teniente en funciones de Alcalde, Esteban Echeveste.*

Sr. ALCALDE DE RENTERIA

Enterado el Ayuntamiento de mi presidencia del oficio que me dirigió con fecha 7 del corriente, acordó contestar que no piensa formar parte por esta vez, en la batida de zorros. Lo que participo á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. m. a.”

Astigarraga, 13 de Mayo de 1896.

*El Alcalde, Casildo Arrieta.*

Sr. Don PRUDENCIA ARNAO (SAN MARCOS)

“Muy Sr. mío y amigo. Que en mi poder su grata 31 de Marzo último, así como la instancia en que varios vecinos á quienes recomendaba, piden la adopción de medidas para la persecución de los zorros. Habiendome autorizado para ello por el Ayunto. me dirijo á Alza que también se beneficia con esta medida preguntando si estarían conformes en contribuir á los gastos que pudieran originarse, contestando afirmativamente, pero á condicion de que también contribuyera Astigarraga. Escribí a este pueblo y me contestan que no están dispuestos á participar en este gasto. En su vista vuelvo oficiar á Alza con la fecha de hoy, proponiendo que los dos pueblos costeen todo, y por si hubiera oposición, creo será conveniente que V. se dirija á algun amigo de aquel pueblo que pueda interesarse por la favorable resolución de este asunto. Aprovecha esta ocasión para ofrecerse, de V. affmo. S.S. y amigo”.

Rentería, 18 de Mayo de 1896.

*El Alcalde, Carmelo Echeverría.*

Sr. ALCALDE DE ALZA

“(Alcaldía) Habiendo participado al Sr. Alcalde de Astigarraga los propositos de ambos pueblos acerca de la adopción de medios para la extinción de los animales dañinos que abundan en los montes y terrenos limitrofes de los msos invitandole á que los secunde, contribuyendo además con la parte que le corresponda en los gastos que con tal motivo puedan originarse, contesta con fecha 13 del actual. \* que no piensa tomar parte por esta vez, en la batida de zorros \*. Dado el laconismo del citado oficio en que nada se expresa acerca de las causas que motivan tan extraña resolución, y á falta de otras razones que la justifiquen, he llegado á presumir obedecerá, á que el vecindario de aquella Villa no sufre mucho con la reproducción de los animales de que se trata, motivo por el cual aquel Ayuntamiento se habrá creído relevado de contribuir con la pequeña cantidad que pudiera haberle correspondido. Cierto es que el año 1891 segun resulta del expediente que obra en esta Alcaldía, los gastos se costearon á medias por el Ayunto. de esa Población y el de esta Villa, pero no obstante, en virtud de la condición previa por U. establecida en su oficio de 5 del actual de \* Siempre que se conforme también el Ayunto. de Astigarraga á contribuir con la parte que en el mencionado gasto le corresponda \* hube de dirigirme insertando la condicion trascrita, siendo la resolución de aquel Ayunto. la que antes queda expresada. Considerando subsistirán á favor de Astigarraga las mismas causas que hubo el año 1891 para que no fuera parte en el pago de los gastos dichos, y estimando, que su disconformidad no debe ser motivo para que se desatiendan las justas quejas del vecindario, ruego a V. me diga, si ese Ayunto., estará conforme en sufragar á medias con el de esta Villa los gastos que con tal motivo puedan originarse. Dios guarde”.

Rentería, 18 de Mayo de 1896.

*El Alcalde, Carmelo Echeverría.*

Sr. ALCALDE DE RENTERIA

“En vista de la atenta comunicación de V. de fecha 18 del actual, de la que se dió cuenta á éste Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 24 de éste mes, y consecuente con lo que se ofi-

ció á ésa Alcaldía en 9 del actual, ejecuto un acuerdo de éste Ayuntamiento poniendo en su conocimiento que no habiendo querido el pueblo de Astigarraga sufragar los gastos que pudieran ocasionarse en la adopción de medios para la extinción de los animales dañinos que pululan por los montes próximos y en atención á que no se ha presentado á éste Ayuntamiento queja alguna en el sentido que se expresa, no cree debe coadyuvar por ahora á sufragar los gastos que con motivo indicado se originen. Dios guarde á V. m. a.”

Alza, á 28 de Mayo de 1896.

*Martin Mendicute.*

## SESION DEL 2 DE JUNIO 1896. AYUNTAMIENTO DE RENTERIA

“(Faculta al Alcalde para la extinción de zorros) – Leyóse á continuación un oficio del Sr. Alcalde de Alza, en el cual contestando á otro de esta villa dice, que de no estar conforme el Ayuntamiento de Astigarraga en contribuir con la parte que le corresponda al pago de los gastos que puedan originarse en la persecución y extinción de zorros y otros animales dañinos que se dice abundan en la parte rural, límite de los tres pueblos, tampoco coadyuvará el de Alza”.

“Dió el Presidente con este motivo, cuenta de las gestiones practicadas desde el 2 de Abril ultimo en que se le encomendó dicho asunto, comunicándose con los dos pueblos expresados, siendo el resultado final, el que acababan de oír con la lectura del precitado oficio, por lo que consultaba la opinión de sus compañeros si procedía ó no abandonar este pensamiento”.

“Enterados los Sres. Concurrentes y después de deliberado convenientemente sobre el particular; considerando que la disconformidad de los dos pueblos expresados, no puede apreciarse como justa causa para desatender un ruego que dirigen siete vecinos del pueblo en nombre propio y en el de otros convecinos, y considerando también que mediante un arreglo podrá quizás darse la batida deseada, por menor precio que el de ciento setenta pesetas que costó la vez anterior esta operación, la Corporación por unanimidad facultó al Sr. Presidente ampliamente, para que, entendiéndose con el práctico que antes se ocupó en este trabajo ó con otro que crea conveniente adopte las disposiciones oportunas para la persecución de los expresados animales dañinos”.

Libro de Actas, n.º 181, folios 47 v. y 48 (2-VI-1896).

*Archivo Municipal de Rentería.*

Sr. D. JUAN BAUTISTA ZUBELDIA (ZALDIVIA)

“(Alcaldía) Por los antecedentes que obran en esta Alcaldía resulta, que el año 1891 dió U. una batida á los zorros que abundaban en la parte rural de esta Villa y en el límite de su termino jurisdiccional con los de Alza y Astigarraga, que con este Ayunt.<sup>º</sup> contribuyeron al gasto que en dicha operación se originara. En el presente año, se han quejado tambien a la Corporación varios vecinos, é invitado dichos dos pueblos á repetir la batida antes dada, contestaron no estar dispuestos por ahora á contribuir á ello. No obstante su negativa, me agradaria poder complacer á los recurrentes, siempre que pudiera hacerse con alguna economia, y a este efecto, ruego á U. me diga á la posible brevedad, cual es la mejor estación del año para obtener el mejor

resultado, y en qué condiciones podría trasladarse a esta, para ocuparse en la indicada operación. Dios ...”

Rentería, á 5 de Junio 1896.

*El Alcalde, Carmelo Echeverría.*

Sr. ALCALDE DE ZALDIVIA

“(Alcaldía) Ruego a U. tenga á bien disponer á la posible brevedad, la entrega del adjunto oficio á la persona á quien vá dirigido, que el año 1891 se ocupó en esta Villa en la persecución de zorros y otros animales dañinos, ofreciéndome a la reciproca en casos analogos. Dios ...”

Rentería, 5 de Junio de 1896.

*El Alcalde, Carmelo Echeverría.*

Sr. D. CARMELO ECHEVERRIA, ALCALDE DE RENTERIA

“Muy Sr. mio y de mi consideración: En su día fué en mi poder su atenta consideración, invitándome á que con brevedad posible le indique la estación más propia del año para dar una batida á los zorros que merodean en la parte rural de esa villa, y condiciones en que podria trasladarme al indicado objeto. Agradezco el recuerdo en que me tienen, y dándole las gracias por el acuerdo, manifiesto á U. que la época más adecuada para dar la batida á los zorros en esa jurisdicción, considero será á luego de la recolección del helecho, es decir, por los días de San Miguel de Setiembre”. “A una con su atenta recibí otro aviso de Orio, suplicándome que inmediatamente pase al Caseío Usarbe-aundia, donde habita D. José Domingo Balerdi, con el objeto de dar también una batida á los zorros, y hoy paso á aquella villa, desde donde, una vez terminada mi misión, irá á esa y hablaremos de los demás particulares que me cita en la referida atenta comunicación, prometiéndole á U. por de pronto que veremos de hacer una limpia de los animales dañinos”. “Con este motivo tiene sumo placer en reiterarse se U. atento y S. S, ...”

Zaldivia, á 9 de junio del 96.

De mano agena, Juan Bt.<sup>a</sup> Zubeldia.

Esta batida parece que no llegó a realizarse. Para ver si quedaba algun recuerdo de los hechos anteriormente citados me acerqué a uno de los caseríos que firmaron la demanda de dar una batida en 1896. Situado a los pies de Txoritokieta, en la muga de Astigarraga BORDAZAR pertenece a Rentería. Me atendió amablemente el etxejojaun Don José Manuel Zapaian de ochenta años, y me aportó interesantes datos sobre el tema, contados por su abuelo y padre, y me puntualizó algunos detalles. “El alimañero de Zaldivia Don Juan Bautista Zubeldia era bertso-lari apodado “Artzanberri”, “Hacia unas bolas como canicas, avisaba a los vecinos, y las ponía por la noche en los lugares oportunos. A la mañana siguiente los visitaba, y en los sitios donde

faltaba el veneno, a los pocos metros se encontraba el animal muerto”. “No tenía información que dicho cazador acudiera en más de una ocasión”.

En la actualidad, comenta Don José Manuel, “Son abundantes los zorros, no hace mucho le han matado seis gallinas y meses atrás otras tantas. Al tener prohibido cazarlos con ceños y estar protegidos buena parte del año, han tenido que cercar los gallineros y poner perros”. “No hace mucho al amanecer vieron una zorra con cinco pequeños”. Me sigue diciendo “Antes cazaban muchos animales considerados dañinos, que además del aprovechamiento de la piel cobraban de la Diputación”. “La última pieza que cobraron fué una zapalaitza (cernícalo), y fué al Ayuntamiento a recibir el premio, hará unos treinta años; los funcionarios no sabían sobre el tema ni cuanto tenían que pagarle”. Lo que se deduce que no era habitual.

Según la circular de la Diputación de 11 de Agosto de 1853 el premio por cazar animales dañinos era el siguiente:

Por cada lobo	40 reales de vellon			
Por cada loba	60	“	“	“
Si está preñada	80	“	“	“
Por cada lobezno	20	“	“	“
Por cada zorro	20	“	“	“
Por cada zorra	30	“	“	“
Si está preñada	40	“	“	“
Por cada zorrillo	10	“	“	“
Por cada garduña o gato montes	10	“	“	“
Si es hembra	15	“	“	“
Si está preñada	20	“	“	“

La circular previene que lo que adelanten los Ayuntamiento (los Alcaldes) a fin de cada mes pagará la Diputación.

En la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Rentería del 17 de febrero de 1878, entre otros asuntos se dice: “enterada la Corporación de la gratificación señalada por el Ayuntamiento del valle de Oyárzun, por la caza de los zorros, consistente en diez reales vellon por cada hembra y cinco por cada macho acuerda reducir á la misma cantidad, la que viene pagando esta Corporación por igual concepto.